



INFORME SOBRE LA NECESIDAD, SERVICIO A CONTRATAR Y RECURSO DISPONIBLE PARA EL EXPEDIENTE DE "FORMACIÓN EN IDIOMAS FRANCÉS E INGLÉS, PARA EL PERSONAL QUE PRESTA SUS SERVICIOS EN EL ÓRGANO CENTRAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA, DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2024 AL 30 DE JUNIO DE 2025"

1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD.

Mantener y aumentar el nivel en el conocimiento de los idiomas francés e inglés, necesarios para una coordinación y comunicación más fluida en un ambiente internacional de comunicación, incluyendo terminología militar.

Este servicio tiene que ser contratado externamente, al no contar la Subdirección General de Enseñanza Militar con personal para impartir cursos de idiomas. Así mismo, este servicio no tendrá carácter permanente y únicamente estará vigente entre las fechas establecidas en el punto 2 de este informe.

2. SERVICIOS A CONTRATAR.

Se trata de disponer de una empresa especializada que realice los servicios que se detallan en el PPT, teniendo como plazo de ejecución el periodo comprendido entre el 15 de septiembre de 2024 y el 30 de junio de 2025.

3. RECURSO DISPONIBLE PARA LA CONTRATACION.

Las necesidades reales son claramente superiores, pero se considera adecuado el recurso que se reserva para la presente contratación, que durante el periodo del año 2024-2025 deberá ser de **94.632,69 € (NOVENTA Y CUATRO MIL SEIS CIENTOS TREINTA Y DOS EUROS Y SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS)**, incluidos impuestos, tasas, derechos, etc., que pudieran producirse (expediente exento de IVA).

El importe del gasto que se propone viene determinado por las limitaciones de recurso disponible y teniendo en cuenta los costes de anteriores servicios contratados. Con el objetivo de extraer la mayor rentabilidad se propone consumir el importe íntegro del presupuesto. En las ofertas que se presenten al concurso deberá valorarse la mejor relación calidad/precio, de acuerdo a los requisitos técnicos indicados en el PPT.

4. PROTECCIÓN DE DATOS

La empresa contratada se compromete a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las



personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de protección de datos, RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en las disposiciones de desarrollo que se dicten.

Los datos personales que sean objeto de tratamiento con motivo del contrato se incorporarán a los Registros de Actividades de Tratamiento de cada una de las partes intervinientes, con la finalidad de gestionar la relación descrita en el contrato. La empresa contratada se abstendrá de hacer ningún tipo de tratamiento de los datos personales que no sea estrictamente necesario para el cumplimiento de los fines del mismo. Los titulares de los datos personales podrán ejercitar ante el responsable o el encargado del tratamiento de los datos personales los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos personales, y de limitación u oposición al tratamiento.

Sobre la empresa adjudicataria recaen las responsabilidades, como Encargado de Tratamiento, que se deriven del tratamiento de datos personales. La empresa asume la obligación de informar a los interesados sobre las características del tratamiento de los datos personales, y la obligación que se deriva de la implantación de medidas técnicas y organizativas y el mecanismo establecido en caso de violaciones de seguridad; así como el establecimiento de los oportunos mecanismos de respuesta al ejercicio de derechos por parte de los interesados. Sobre la DIGEREM recaen las responsabilidades que se deriven de la condición de Responsable de Tratamiento de los datos personales.

Si la empresa destinase o tratase los datos personales a una finalidad distinta de la prevista en el contrato, lo comunicara o los utilizara incumpliendo lo estipulado en el mismo y/o la normativa de protección de datos personales, responderá de las responsabilidades que deriven de los daños y perjuicios en que incurra, a fin de garantizar la indemnización efectiva de los interesados, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 82.5 del RGPD europeo. Las garantías que se establecen respecto a los datos personales serán eficaces durante la vigencia del contrato y una vez finalizado este caso de no ser eliminados.

EL DIRECTOR GENERAL
DE RECLUTAMIENTO Y ENSEÑANZA MILITAR

Pedro José García Cifo